

*Acuerdo de 20 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ratifica el acuerdo de 21 de noviembre de 2007, de la Comisión Permanente, **sobre convocatoria de concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios** según la disposición transitoria 1ª LO 4/2007 y la del RD 1313/2007.*

Según establece el artículo 30.2 del reglamento del Consejo de Gobierno, "Aunque no exista delegación expresa, la Comisión permanente podrá además conocer otras cuestiones de carácter urgente fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre".

La modificación de la LO 6/2001, de Universidades efectuada por la LO 4/2007, de 12 de abril, sustituyó el sistema de habilitación nacional por el de acreditación, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. No obstante lo anterior, la disposición transitoria primera de dicha Ley permite que *"Hasta un año después de la resolución de las últimas pruebas de habilitación convocadas, las universidades podrán decidir la convocatoria de plazas para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados comunicándolo a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo, que, a estos efectos, se considerará vigente."*

Con base en la regulación de dicha disposición, reiterada en la disposición transitoria primera del RD 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE nº 241, de 8 de octubre), el Consejo de Gobierno ratifica el acuerdo de 21 de noviembre de 2007, de la Comisión Permanente, por el que se acordó que los concursos de acceso para los cuerpos de funcionarios docentes universitarios indicados en la citada disposición, se lleven a cabo conforme a lo indicado en la misma, durante este período transitorio, para aquellas plazas que hayan sido aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza con anterioridad a la primera resolución de acreditación según el artículo 15.6 del RD 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE nº 240, de 6 de octubre).